

RESOLUCIÓN No. 082 DE 2023**(16 de Enero de 2023)**

“Por la cual se decide sobre la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, ubicado en la localidad de Puente Aranda y se dictan otras disposiciones”

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN (E)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 432 de 2022, el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución 1906 de 2022 y el numeral 2 artículo 1 de la Resolución 2290 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 39 de la Ley 9 de 1989 establece que *“Son planes de renovación urbana aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad.”*

Que el artículo 3 de la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública para el cumplimiento, entre otros, de los siguientes fines: *“(…) 2. Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible, 3. propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural (…)”*.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que según lo establecido por el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente ley (...)”*.

Que el artículo 38 ibídem dispone que *“(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito”*.

Que el artículo 2.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único reglamentario 1077 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta el procedimiento para la formulación, revisión y adopción de planes parciales.

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 29 de diciembre de 2021, se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C.

Que el artículo 608 ibídem dispuso que dicho Decreto deroga, entre otros, el Decreto Distrital 619 de 2000, el Decreto Distrital 1110 de 2000, el Decreto Distrital 469 de 2003, el Decreto Distrital 190 de 2004 y todas las normas e instrumentos que lo desarrollan y complementan. Que el numeral 3 del artículo 599 ídem, respecto a los planes parciales radicados de manera completa antes de la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021, es decir, con anterioridad al 30 de diciembre de 2021, dispuso que los mismos se tramitarán y resolverán con sujeción a las disposiciones vigentes al momento de su radicación.

Que la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Avenida Colón”*, se radicó de manera completa mediante los oficios con radicados n. 1-2020-53423 del 09 de noviembre de 2020, 1-2020-58504 del 1 de diciembre del 2020, 1-2020-62028 del 15 de diciembre del 2020, 1-2020-63890 del 22 de diciembre del 2020 y 1-2020-64083 del 23 de diciembre del 2020, es decir, antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 555 de 2021.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que, por tal motivo, para al momento de radicación completa de la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, se encontraban vigentes los Decretos Distritales 190 de 2004, 080 de 2016 y 804 de 2018.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 599 del Decreto Distrital 555 de 2021, los Decretos antes indicados hicieron parte del marco normativo con base en el cual se adelantó la revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, define que los planes parciales son “(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”.

Que el numeral 3 del artículo 32 del Decreto ibídem establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, “Para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo”.

Que el artículo 373 ídem define el Tratamiento de Renovación Urbana como “(...) aquél que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1. Deterioro ambiental, físico, o social; conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2. Potencial estratégico de desarrollo de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan”.

Que el artículo 374 ibídem dispone que el tratamiento de renovación urbana tiene dos modalidades, las cuales corresponde a i) Redesarrollo y ii) Reactivación. Dicha disposición, a su vez establece que la modalidad de redesarrollo se aplica a “Sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, del espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido”

Que el artículo 375 ídem dispone que “Dé conformidad con lo señalado en el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, se permitirá la incorporación posterior al tratamiento de renovación urbana de los sectores en los que se genere un impacto propicio por efecto de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

las decisiones de planeamiento, la construcción, transformación, eliminación o supresión de un elemento de los sistemas generales de la ciudad definidos por el POT o en las zonas industriales con tendencia al cambio de uso". Además, en dicho artículo se establece que la inclusión de las zonas en el tratamiento de renovación urbana se podrá efectuar mediante decreto del Alcalde Mayor y que las zonas industriales que se incluyan en el tratamiento de renovación urbana lo harán siempre en la modalidad de redesarrollo.

Que el artículo 376 ibídem establece que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 108 - Zona Industrial, fue reglamentada por el Decreto Distrital 317 de 2011 "Por el cual se adopta la actualización de la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) No. 108, ZONA INDUSTRIAL, y No. 111, PUENTE ARANDA, ubicadas en la Localidad de Puente Aranda", Decreto modificado parcialmente por el Decreto Distrital 497 de 2012.

Que el ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón" se circunscribe a un único predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-137123 y con CHIP AAA0036RJKC, localizado en la AC 13 37 51, que presenta los siguientes límites:

LÍMITE	DELIMITACIÓN
Nororiente	Avenida Colón (Avenida calle 13)
Noroccidente	Carrera 38
Suroriente	Pedio AC 13 37 35
Suroccidente	Calle 12 B

Que el ámbito de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón" se ubica en el sector normativo 1, subsector de usos II y subsector de edificabilidad B de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 108, sector clasificado en el Decreto Distrital 317 de 2011 como área de actividad Industrial y sujeto al tratamiento de Consolidación de Sectores Urbanos Especiales.

Que mediante el Decreto Distrital 804 de 2018 "Por el cual se incorporan áreas al Tratamiento Urbanístico de Renovación Urbana sobre los ejes de la Malla Vial Arterial con Sistema de Transporte Público Masivo Transmilenio Avenida Calle 13 y Avenida de las Américas, se

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

adoptan las fichas normativas de los sectores incorporados y se dictan otras disposiciones", se incorporaron zonas al tratamiento urbanístico de renovación urbana en sus diferentes modalidades y se reglamentaron las normas urbanísticas aplicables para su desarrollo.

Que el área sobre la que se formula el Plan Parcial de Renovación Urbana "*Avenida Colón*" según el plano n.º 1 de 1 "*Delimitación de sectores incorporados al tratamiento de renovación urbana - corredor avenida calle 13 - av. de las Américas. escala 1:10000*" adoptado con el Decreto Distrital 804 de 2018, se entiende incorporada al tratamiento de renovación urbana.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 804 de 2018 señala que las zonas industriales que se localicen en los polígonos identificados en los Planos que hacen parte integral de dicho Decreto se incorporan al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, por lo que deberán adelantar y finalizar el trámite de Plan Parcial previo al trámite de licencias urbanísticas, conforme con el parágrafo del artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que, en el mismo sentido, el Capítulo V del Decreto Distrital 804 de 2018 establece las Normas Urbanísticas para los sectores incorporados bajo la modalidad de Redesarrollo y señala en su artículo 33 que las zonas industriales incorporadas al tratamiento urbanístico de Renovación Urbana deben formular y obtener aprobación del respectivo Plan Parcial, conforme con lo indicado en el parágrafo del artículo 375 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que conforme al Decreto 596 de 2007, "*Por el cual se señalan las reglas para la exigencia, realización y presentación de estudios de movilidad de desarrollos urbanísticos y arquitectónicos en el Distrito Capital*" y de acuerdo con el régimen de usos propuesto, para la adopción del plan parcial "*Avenida Colón*" no se requiere de la previa aprobación de estudio de tránsito.

Que, no obstante lo anterior, como parte de la formulación del plan parcial "*Avenida Colón*" se presentó el Estudio de Análisis Básico de Tránsito y Seguridad Vial, bajo los lineamientos generales de la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Movilidad, el cual fue avalado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio con el radicado SDM 20222244341141 y SDP 1-2022-53359 del 25 de abril de 2022.

Que en el artículo 22 del Decreto Distrital 080 de 2016 se establece como actores habilitados para la solicitud de determinantes y/o formulación de los planes parciales de renovación urbana a: i) Las entidades distritales y nacionales con competencia en el tema, en el marco de sus funciones; ii) Las comunidades presentes en las zonas sujetas a Plan Parcial, mediante organizaciones cívicas debidamente reconocidas en los barrios o localidades, a través de mecanismos democráticos que aseguren la representatividad de los elegidos; y iii)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Los particulares que sean titulares del derecho real de dominio en predios ubicados dentro de las zonas sujetas al Plan Parcial.

Que la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, fue presentada por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, identificada con el NIT 830.053.700-6 en calidad de propietario del predio localizado en la AC 13 37 51, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-137123 y CHIP AAA0036RJJC.

Que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, dentro del trámite de formulación y revisión del Plan Parcial de que trata el presente acto administrativo se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Radicación de la formulación del proyecto de Plan Parcial

Que mediante el radicado n.º 1-2020-53423 del 09 de noviembre de 2020, los señores JORGE ENRIQUE CABALLERO LEGUIZAMÓN, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.352.078 y RODOLFO ANDRÉS REY GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.446.021, actuando en calidad de apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-137123, CHIP AAA0036RJJC y localizado en la AC 13 37 51, radicaron ante la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”.

Que con el oficio n.º 2-2020-58362 del 24 de noviembre de 2020, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó al señor JORGE ENRIQUE CABALLERO LEGUIZAMÓN apoderado especial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13 que, una vez revisada la documentación allegada con el radicado n.º 1-2020-53423 del 09 de noviembre de 2020, se encontró que no había aportado la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Subcapítulo 2 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, mediante los radicados n.º 1-2020-58504 del 1 de diciembre del 2020, 1-2020-62028 del 15 de diciembre del 2020, 1-2020-63890 del 22 de diciembre del 2020 y 1-2020-64083 del 23 de diciembre del 2020, los señores JORGE ENRIQUE CABALLERO LEGUIZAMÓN, NICOLÁS BARÓN GÓMEZ y RODOLFO ANDRÉS REY GONZÁLEZ, apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CALLE 13, allegaron la totalidad de la documentación exigida en el artículo 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, en consecuencia, por medio del oficio 2-2021-01354 del 7 de enero del 2021, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, le informó a los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13 que revisada la documentación radicada con los oficios n.º 1-2020-58504 del 1 de diciembre del 2020, 1-2020-62028 del 15 de diciembre del 2020, 1-2020-63890 del 22 de diciembre del 2020 y 1-2020-64083 del 23 de diciembre del 2020, se pudo determinar que se aportó la totalidad de los documentos exigidos en el artículo 2.2.4.1.1.3 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el Capítulo VI del Subcapítulo 2 del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, en consecuencia, la Secretaría Distrital de Planeación dio inicio a la revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”.

2. Revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”

Que, revisada la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la emisión de conceptos técnicos a las entidades distritales y a las dependencias de esta Secretaría con injerencia en los asuntos objeto de formulación del plan parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2020-23516	22/12/2020	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP
3-2020-23517	22/12/2020	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP
3-2020-23512	22/12/2020	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP
3-2020-23514	22/12/2020	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2020-23511	22/12/2020	Dirección de Economía Urbana – SDP
3-2020-23513	22/12/2020	Dirección de Norma Urbana – SDP
2-2020-66386	23/12/2020	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P.
2-2020-66393	23/12/2020	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
2-2020-66395	23/12/2020	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
2-2020-66392	23/12/2020	VANTI GAS NATURAL.
2-2020-66394	23/12/2020	Codensa S.A E.S.P.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 20

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-01233

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2123251 Fecha: 2023-01-16 15:18

Tercero: Jorge Enrique Caballero Leguizamón

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2020-66383	23/12/2020	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2020-66388	23/12/2020	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC
2-2020-66389	23/12/2020	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
2-2020-66390	23/12/2020	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
2-2020-66391	23/12/2020	Transmilenio S.A.

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

RADICADO SDP	FECHA	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA
3-2021-01756	29/01/2021	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP.
3-2021-02007	03/02/2021	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP.
3-2021-07244	31/03/2021	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP.
3-2021-01799	01/02/2021	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2021-01586	28/01/2021	Dirección de Economía Urbana – SDP.
3-2021-02348	06/02/2021	Dirección de Norma Urbana – SDP
1-2021-67258	04/08/2021	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
1-2021-09137	03/02/2021	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
10153620 – 6180 - 2021	09/03/2021	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2021-54886	29/06/2021	Codensa S.A. E.S.P.
1-2021-06327	27/01/2021	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
1-2021-02272	13/01/2021	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC.
1-2021-20646	10/03/2021	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB E.S.P..
1-2021-04899	21/01/2021	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU
1-2021-10564	08/02/2021	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM
1-2021-31686	21/04/2021	Transmilenio SAS

Que una vez allegada la totalidad de los conceptos requeridos y adelantada la revisión de la formulación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, a través del oficio n.º 2-2021-109208 del 30 de noviembre de 2021, remitió a los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, las correcciones y observaciones relativas a la formulación del plan parcial “Avenida Colón”; en dicho oficio se informó que disponían del plazo de un (1) mes para dar cumplimiento a lo solicitado, plazo prorrogable por un término igual conforme

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



con lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que mediante el oficio n.º 1-2021-118551 del 10 de diciembre de 2021, los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, solicitaron prórroga del plazo para atender las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.º 2-2021-109208 del 30 de noviembre de 2021.

Que la prórroga solicitada fue concedida por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación a través del oficio n.º 2-2021-119678 del 28 de diciembre de 2021, con lo cual el plazo para atender los requerimientos efectuados venció el 30 de enero de 2021.

Que, por medio de la comunicación n.º 1-2022-09921 del 28 de enero de 2022, los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, allegaron a la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, como respuesta a las observaciones y requerimientos contenidos en el oficio n.º 2-2021-109208 del 30 de noviembre de 2021.

Que, con el fin de evaluar la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” y verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y pronunciarse sobre su viabilidad, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo solicitó la emisión de conceptos técnicos a las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y a las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión para la adopción del plan parcial, mediante las comunicaciones que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2022-06474	16/02/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2022-06473	16/02/2022	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2022-06470	16/02/2022	Dirección de Norma Urbana (DNU)
3-2022-06471	16/02/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
3-2022-06467	16/02/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)
3-2022-06475	16/02/2022	Dirección de Economía Urbana (DEU)
2-2022-11808	14/02/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP
2-2022-11836	14/02/2022	Codensa S.A. E.S.P.
2-2022-11796	14/02/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
2-2022-11779	14/02/2022	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 20

Anexos: No

No. Radicación: 3-2023-01233

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2123251 Fecha: 2023-01-16 15:18

Tercero: Jorge Enrique Caballero Leguizamon

Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Institucional

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

2-2022-11816	14/02/2022	Transmilenio S.A.
2-2022-11791	14/02/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
2-2022-11840	14/02/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
2-2022-11788	14/02/2022	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.
2-2022-11768	14/02/2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Que las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las autoridades a cuyo cargo se encuentran los asuntos objeto de revisión, emitieron los conceptos técnicos solicitados mediante los oficios que se relacionan a continuación:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2022-15039 3-2022-27217	09/05/2022 25/08/2022	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos (DVTSP)
3-2022-09421	10/03/2022	Dirección Taller del Espacio Público (DTEP)
3-2022-06763	18/02/2022	Dirección de Norma Urbana (DNU)
3-2022-09873	16/03/2022	Dirección de Planes Maestros y Complementarios (DPMC)
3-2022-12789	12/04/2022	Dirección de Información, Cartografía y Estadística (DICE)
3-2022-11902	05/04/2022	Dirección de Economía Urbana (DEU)
1-2022-20402	23/02/2022	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP
1-2022-90350	05/08/2022	Codensa S.A. E.S.P.
1-2022-97382	25/08/2022	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA
1-2022-45032	30/03/2022	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU)
1-2022-103617	09/09/2022	Transmilenio S.A.
1-2022-24419	02/03/2022	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP)
1-2022-18475	18/02/2022	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
1-2022-86572	16/02/2022	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.
1-2022-23127	01/03/2022	Secretaría Distrital de Movilidad – SDM

Que, como parte del contenido de los conceptos técnicos emitidos por las entidades distritales y de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación competentes en los temas objeto de revisión, se recibieron observaciones y recomendaciones que fueron analizadas y valoradas por la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, en contexto con los demás pronunciamientos recibidos en respuesta a las solicitudes de concepto requeridas a partir de la radicación de la formulación ajustada, con el fin de determinar la viabilidad de adopción del plan parcial de renovación urbana “Avenida Colón”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Que en ese contexto, respecto de las observaciones y recomendaciones recibidas, se identificaron los siguientes temas como los principales temas objeto de observaciones y recomendaciones:

- **Acciones de mitigación de impactos urbanísticos a la movilidad:** La Secretaría Distrital de Movilidad mediante el radicado 1-2022-23127 del 01 de marzo de 2022, señala que se debe precisar la propuesta de mitigación de impactos que puede generar el proyecto en su área de influencia directa y además debe demostrar las ventajas en términos de espacio público para usuarios no motorizados. Del mismo modo, solicita que se incorpore el prediseño de señalización de las acciones de mitigación (andenes, plazoletas, pompeyanos en los accesos vehiculares, vados entre otros) que se proponen en la formulación del plan parcial. Dichas precisiones serán incorporadas en el proyecto de acto administrativo por medio del cual se adopte el plan parcial.
- **Armonización del programa de ejecución de obras con el cronograma del IDU:** El Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante el radicado n.º 1-2022-45032 del 30 de marzo de 2022, solicita que en el decreto de adopción del Plan Parcial se establezca la obligación de realizar el correspondiente seguimiento y articulación de los proyectos desarrollados por dicha entidad con las obligaciones urbanísticas y/o acciones de mitigación que se definan en el instrumento, para que se programen de manera coordinada la ejecución de las obras de infraestructura vial, de espacio público y de servicios públicos adyacentes al plan parcial. Del mismo modo, solicita que se precisen en la cartografía del plan parcial las líneas de reserva vial vigentes, con el fin de tener mayor claridad y precisión sobre los suelos de los sistemas generales de la ciudad.
- **Cuadros de áreas.** La entonces Dirección de vías, Transporte y Servicios públicos de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante los oficios 3-2022-15039 del 09 de mayo de 2022 y 3-2022-27217 del 25 de agosto de 2022, presentó una serie de recomendaciones relativas con la organización del cuadro de áreas del proyecto urbanístico, relacionadas con precisiones en la denominación de áreas indicadas conforme a lo definido en el Decreto Distrital 804 de 2018.
- **Matriz de resumen ambiental:** La Secretaría Distrital de Ambiente mediante el radicado 1-2022-97382 del 25 de agosto de 2022 solicita que se incluyan todas las medidas de manejo ambiental y de mitigación de impactos, como parte integrante del decreto de adopción del plan parcial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- **Taquilla para el Sistema de Transporte Masivo Transmilenio.** Transmilenio S.A, mediante el oficio 1-2022-103617 del 9 de septiembre de 2022, solicitó que se incluyera como una carga del plan parcial *“la ejecución de una taquilla externa a ser localizada en el espacio público de plazoleta propuesto por el plan parcial”*.
- **Obligaciones urbanísticas exigibles para equipamiento comunal público.** La entonces Dirección de Planes Maestros y Complementarios, mediante memorando 3-2022-09873 del 16 de marzo de 2022 solicitó un análisis respecto de la obligación de suelo y/o área para equipamiento público en el cuadro de reparto de cargas y beneficios del PPRU.

Que los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, mediante correo electrónico del 24 de junio de 2022 dirigido a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de la Secretaría Distrital de Planeación, allegaron un alcance a la formulación ajustada presentada con el radicado n.º 1-2021-09921 del 28 de enero de 2022, con el fin de atender las observaciones y requerimientos contenidos en los conceptos técnicos indicados previamente.

Que, asimismo, en mesas de trabajo realizadas con participación del equipo promotor, el Instituto de Desarrollo Urbano, la Secretaría Distrital de Movilidad y Transmilenio S.A., se precisaron las condiciones y obligaciones exigibles al plan parcial para la mitigación de impactos a la movilidad y la articulación con los proyectos de infraestructura previstos o en ejecución.

Que, adicionalmente, en mesa de trabajo adelantada entre la Dirección de Planes Maestros y Complementarios y la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana el 4 de agosto de 2022, se determinó que las obligaciones urbanísticas exigibles y el reparto equitativo de cargas y beneficios del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Avenida Colón”*, cumple con lo exigido en los artículos 27 y 33 del Decreto Distrital 804 de 2018 y en el subcapítulo 1 del capítulo VI del Decreto Distrital 080 de 2016.

Que, una vez analizadas y valoradas tanto las observaciones y recomendaciones expuestas como las conclusiones de las mesas de trabajo realizadas y el alcance a la formulación remitido por los promotores del plan parcial, la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Subsecretaría, concluyó que los temas objeto de observaciones descritos arriba se refieren a aspectos que no evidencian un incumplimiento de las normas urbanísticas tenidas en cuenta para la formulación del plan en los términos del numeral 2 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997 y del artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

aunque, por otra parte, esa Dirección sí determinó la importancia de la atención de dichas observaciones y recomendaciones para la elaboración del acto administrativo de adopción del plan parcial y su documento técnico de soporte, conforme se dispone en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia, con base en el estudio técnico realizado por la entonces Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, hoy Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo, y en los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, se concluyó que éste cumple con las normas urbanísticas vigentes tenidas en cuenta para la formulación del plan, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus Decretos reglamentarios.

3. Información pública, convocatoria y socialización:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 y el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 180 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de dar a conocer la formulación del Plan Parcial a los propietarios y vecinos colindantes y que pudieran expresar sus recomendaciones y observaciones al proyecto, adelantó las siguientes actuaciones:

3.1. Formulación inicial: Respecto a la formulación inicial radicada mediante las comunicaciones n.º 1-2020-53423 del 9 de noviembre del 2020, 1-2020-58504 del 1 de diciembre del 2020, 1-2020-62028 del 15 de diciembre del 2020, 1-2020-63890 del 22 de diciembre del 2020 y 1-2020-64083 del 23 de diciembre del 2020, se adelantaron las siguientes actuaciones:

3.1.1. Publicación de la documentación de la formulación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 17 de diciembre del 2020 se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, en la sección de “Planes Parciales de Renovación Urbana”, la documentación relativa a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”.

3.1.2. Convocatoria a la socialización: Para la socialización de la propuesta de formulación del Plan Parcial se adelantaron las siguientes actuaciones:

- **Publicación en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación – sección planes parciales:** El 18 de marzo de 2021 en la página web de la Secretaría Distrital de

***EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planeación, en la sección de “*Planes parciales de renovación urbana*”, se publicó la información referente a la socialización a realizar el 8 de abril de 2021, como se puede observar en el enlace: <https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-avenida-colon>.

- **Publicación en diario de amplia circulación:** La información de la jornada de socialización a realizarse el 8 de abril de 2021 se publicó en el diario *El Nuevo Siglo* los días: i) sábado 27 de marzo de 2021, página 1B, *Sección Colombia* ii) Domingo 28 de marzo de 2021, página 27, *Sección Educación* y, iii) lunes 29 de marzo de 2021, página 15A, *Sección Economía*.
- **Correspondencia física:** El 29 de marzo de 2021, la empresa de mensajería REDEX, realizó la entrega de las comunicaciones a través de las cuales se adelantó la convocatoria a los destinatarios que se relacionan a continuación:

N	# RADICACIÓN	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
1	2-2021-22980	2021-03-26	ROSA MONTERO TORRES Alcaldesa Local de Puente Aranda	Carrera 31 D No. 4-05	Carrera 31 D No. 4-05
2	2-2021-22940	2021-03-26	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA ESPACIO PÚBLICO – DADEP. Subdirección de Registro inmobiliario y Subdirector de Administración Inmobiliaria.	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
3	2-2021-22955	2021-03-26	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Dirección Técnica de Predios del IDU	Calle 22 No. 62 7	Calle 22 No. 62 7
4	2-2021-22957	2021-03-26	Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). Subdirección General de Desarrollo Urbano	Calle 22 No. 62 7	Calle 22 No. 62 7
5	2-2021-22959	2021-03-26	Consejo de Planeación Local De Puente Aranda	Carrera 31 D No. 4-05	Carrera 31 D No. 4-05
6	2-2021-22960	2021-03-26	Junta de Acción Comunal Del Barrio Pensilvania	Carrera 31 No. 8-91 Barrio Paloquemao	Carrera 31 No. 8-91 Barrio Paloquemao
7	2-2021-22948	2021-03-26	Jorge Enrique Caballero Leguizamón Y Rodolfo Andrés Rey González	Carrera 13 No. 32-93 Of. 418 Torre 3	Carrera 13 No. 32-93 Of. 418 Torre 3
8	2-2021-22953	2021-03-26	FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera del FIDEICOMISO CALLE 13	Av El Dorado No. 68 B – 85 Piso 2	Av El Dorado No. 68 B – 85 Piso 2
9	2-2021-23177	2021-03-26	Personería Distrital de Bogotá	Carrera 7 No. 21-24	Carrera 7 No. 21-24

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



N	# RADICACIÓN	FECHA RADICACIÓN	DESTINATARIO	DIRECCIÓN PREDIO	DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN
10	2-2021-22962	2021-03-26	Secretaría Distrital de Movilidad. Subdirección Administrativa	Calle 13 No. 37-35	Calle 13 No. 37-35
11	2-2021-22979	2021-03-26	Veeduría Distrital de Bogotá	Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre 1, piso 8	Avenida Calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, torre 1, piso 8

- **Página web de la Secretaría Distrital de Planeación – sección noticias:** El 7 de abril del 2021 se publicó en la sección de “Noticias” de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, la información referente a la jornada de socialización a realizarse el 8 de abril de 2021, a través del siguiente enlace:

<https://www.sdp.gov.co/noticias/jornada-de-socializacion-de-la-propuesta-del-plan-parcial-de-renovacion-urbana-avenida-colon>

3.1.3. Socialización: La jornada de socialización de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” se llevó a cabo el 8 de abril de 2021 a las 4:00p.m, de manera virtual a través de la plataforma de Google Meet.

3.1.4. Recepción y atención de observaciones: Durante la jornada de socialización de la formulación del Plan Parcial se recibió y respondió una (1) observación referente al componente de espacio público. Dicha intervención fue atendida durante la jornada de socialización y se relaciona a continuación en los términos del artículo 2.2.4.1.1.8. del Decreto Único Reglamentario 1077 del 2022:

FECHA	MEDIO OBSERVACIÓN	OBSERVANTE	OBSERVACIÓN PRESENTADA	RESPUESTA A OBSERVACIÓN
-------	-------------------	------------	------------------------	-------------------------

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

8/4/2021	Reunión virtual	Ciudadanía	Teniendo en cuenta el planteamiento que se realiza, el proyecto va a dejar más espacio público del existente, se puede tener una mayor explicación sobre ¿cuál es el espacio público que se generaría nuevo con el proyecto?	Con el proyecto se busca la mejora del espacio público en la manzana • El proyecto propone un parque que opera como espacio privado afecto al uso público. • Sobre el espacio público vemos que hay una ampliación de andes y también una plazoleta central, áreas que son privadas, pero afecta al uso público se hace una transición entre lo que es la calle 13 y la calle 12b. espacio que se puede utilizar con algunas restricciones en horas de la noche pero que se puede utilizar. • Son alrededor de 1500 metros cuadrados más de espacios para utilizar por la ciudadanía. • La antigua urbanización los Ejidos proyecto una plaza pública en la manzana central de la urbanización.
----------	-----------------	------------	--	---

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Planeación estableció el 22 de abril del 2021 como fecha límite para la recepción de observaciones por parte de los interesados a través del correo electrónico dir.renovacionurbana@sdp.gov.co o en la ventanilla de radicación de la Secretaría Distrital de Planeación ubicada en la Carrera 30 25 – 90. Vencido el plazo antes señalado, no se recibieron observaciones y/o recomendaciones relativas a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”.

3.2. Formulación ajustada radicada mediante oficio 1-2022-09921 del 28 de enero de 2022

Respecto a la formulación ajustada radicada mediante oficio 1-2022-09921 del 28 de enero de 2022, se adelantaron las siguientes actuaciones:

3.2.1. Publicación de la documentación de la formulación ajustada en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación: El 19 de octubre del 2022 se publicó en la página web de la entidad, en la sección de “Planes parciales de renovación urbana”, la documentación de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, en el siguiente enlace:

<https://www.sdp.gov.co/gestion-territorial/planes-parciales-de-renovacion-urbana/planes/plan-parcial-de-renovacion-urbana-avenida-colon>.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

3.2.2. Correspondencia física y electrónica: La Secretaría Distrital de Planeación remitió cartas informativas al propietario del ámbito de planificación del plan parcial, así como a su vecino colindante, en correspondencia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016 y el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Radicación	Fecha	Destinatario	Medio envío	Dirección
2-2022-152041	21-10-2022	Propietario: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera del FIDEICOMISO CALLE 13	Correo electrónico	ccevallo@davivienda.com
2-2022-152031	21-10-2022	Apoderados trámite: Jorge Enrique Caballero Leguizamon, Rodolfo Andrés Rey González, URBANOS ZONAS DE CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Correo electrónico	urbanoszc@gmail.com jecl55@yahoo.com andresr@zonaurbanos.com
2-2022-152045	21-10-2022	Vecino colindante	Correspondencia física	AC 13 37 35

3.2.3. Recepción y atención de observaciones: La Secretaría Distrital de Planeación estableció el 31 de octubre del 2022 como fecha límite para la recepción de observaciones por parte de los interesados. Transcurrido el tiempo establecido para la recepción de observaciones y recomendaciones por parte de los interesados, a través de los canales establecidos para tal fin, no fueron recibidas observaciones.

4. Concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana, emitido por el Comité Distrital de Renovación Urbana

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Distrital 638 de 2001, concluida la revisión de la formulación ajustada del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, con base en los conceptos técnicos emitidos por las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades con incidencia en el desarrollo del proyecto, el mismo fue puesto a consideración del Comité Distrital de Renovación Urbana en sesión realizada el 30 de septiembre de 2022.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En dicha sesión del Comité Distrital de Renovación Urbana el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, reiterando lo indicado en el oficio n.º 1-2022-45032 del 30 de marzo de 2022, solicita que en el decreto de adopción del Plan Parcial se establezca la obligación de realizar el correspondiente seguimiento y articulación de los proyectos desarrollados por dicha entidad con las obligaciones urbanísticas y/o acciones de mitigación que definidas en el instrumento, para que se programen de manera coordinada la ejecución de las obras de infraestructura vial, de espacio público y de servicios públicos adyacentes al plan parcial. Adicionalmente, Codensa S.A E.S.P, solicita que se precise en el Documento Técnico de Soporte del Plan Parcial *“la carga proyectada con sus respectivas etapas de desarrollo”*.

Una vez hechas las precisiones indicadas, todos los miembros del Comité Distrital de Renovación Urbana, votaron unánimemente de manera positiva la emisión de concepto favorable a la viabilidad del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Avenida Colón”*, indicando que en todo caso se deberán atender todas las observaciones recomendaciones, condiciones técnicas y pronunciamientos de las entidades consultadas, conforme quedó consignado en el acta de la sesión, particularmente las indicadas en el oficio

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Avenida Colón”* no es objeto de concertación ambiental, ya que no se encuentra dentro de las situaciones previstas en el artículo 2.2.4.1.2.1 del citado Decreto.

Que como consecuencia de todo lo anterior, con base en el estudio técnico realizado por la Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo de esta Subsecretaría y en los pronunciamientos de las dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación y de las entidades del Distrito Capital que participaron en el proceso de revisión de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana *“Avenida Colón”*, se verificó que la propuesta cumple con las normas urbanísticas vigentes, las cuales se encuentran contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y sus decretos reglamentarios, en especial en el Decreto Distrital 804 de 2018, así como con los lineamientos y/o recomendaciones emitidas por las instancias y autoridades consultadas en el marco de la formulación presentada, y ha cumplido con la totalidad de requerimientos urbanísticos, técnicos, jurídicos y procedimentales necesarios para dar viabilidad al presente proyecto de Plan Parcial de Renovación Urbana.

En mérito de lo expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

Artículo 1. Emitir **CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD** a la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón”, ubicado en la localidad de Puente Aranda, presentada FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13, con base en el documento técnico de soporte y los demás documentos y cartografía que acompañan la formulación ajustada del plan parcial.

Artículo 2. LOCALIZACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” está ubicado en la localidad de Puente Aranda, cuyo ámbito se circunscribe al predio con nomenclatura AC 13 37 51, identificado con la matrícula inmobiliaria 50C-137123 y CHIP AAA0036RJJC, comprendido dentro de la siguiente delimitación:

LÍMITE	DELIMITACIÓN
Nororiente	Avenida Colón (Avenida calle 13)
Noroccidente	Carrera 38
Suroriente	Predio AC 13 37 35
Suroccidente	Calle 12 B

Artículo 3. HECHO GENERADOR DE PLUSVALÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 74 de la Ley 388 de 1997 y los artículos 432 a 434 del Decreto Distrital 190 de 2004, se realizará el estudio técnico para determinar si la adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” constituye hecho generador de participación en plusvalía.

Artículo 4. IMPOSIBILIDAD DE PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en el ámbito de la formulación del Plan parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” no se podrán formular otros proyectos de Planes Parciales.

Artículo 5. AJUSTES, PRECISIONES O ACLARACIONES. El Decreto de adopción del Plan Parcial de Renovación Urbana “Avenida Colón” podrá realizar los ajustes, precisiones o aclaraciones en áreas, valores o acuerdos que sean necesarios para su adecuada ejecución.

Asimismo, deberá incorporar las precisiones y/o aclaraciones necesarias para atender las recomendaciones realizadas por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU mediante el oficio n.º 1-2022-45032 del 30 de marzo del 2022, la Secretaria Distrital de Movilidad – SDM

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

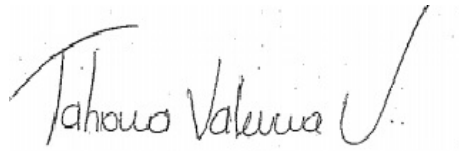
mediante el oficio n.º 1-2022-53359 del 25 de abril del 2022, la Secretaría Distrital de Ambiente mediante el oficio n.º 1-2022-97382 del 25 de agosto del 2022, Transmilenio S.A. mediante el oficio n.º 1-2022-103617 del 09 de septiembre del 2022 y Codensa S.A. E.S.P. mediante el radicado n.º 1-2022-90350 del 05 de agosto del 2022, la Dirección Taller de Espacio Público mediante el memorando n.º 3-2022-09421 del 10 de marzo del 2022; así como, las observaciones y recomendaciones las registradas en el Acta de la sesión del Comité Distrital de Renovación urbana adelantada el 30 de septiembre de 2022

Artículo 6. RECURSOS. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden recursos en sede administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Artículo 7. VIGENCIA, PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición, será publicada en la página web de la entidad dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011. y debe ser comunicada a los apoderados especiales de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Vocera y Administradora del FIDEICOMISO CALLE 13.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 16 días de enero de 2023.



Tatiana Valencia Salazar
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Tatiana Valencia Salazar – Directora de Desarrollo del Suelo
Diego Mauricio Cala Rodríguez - Subdirector de Renovación Urbana y Desarrollo
Revisión jurídica: Elda Marcela Bernal Abogada contratista de la Subsecretaría de Planeación Territorial.
Hernán Javier Rodríguez Cervantes - Abogado contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Revisión técnica: Margarita María Rey Plazas - Arquitecta Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial
Elaboró: Francisco Javier Niño Berbesí – Abogado Contratista Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo
Jorge Gómez Sandoval. Profesional Especializado, Subdirección de Renovación Urbana y Desarrollo

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*